

**AVISO DE ELECCIÓN**

El Estado de Texas

§  
§  
§  
§  
§

Condado de Bexar

Shavano Park

-----

A los Votantes Calificados Residentes de

La Ciudad de Shavano Park, Texas

-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://www.shavanopark.org/> Y <https://www.bexar.org/>.

Se les informa que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Shavano Park, Texas el 7 de mayo de 2022 sobre la emisión de bonos de obligación general por un monto de \$10,000,000 para DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y HACER CALLES, BANQUETAS, DRENAJES PERMANENTES, Y CUALQUIER MEJORA RELACIONADA POR LA CANTIDAD PRINCIPAL TOTAL QUE NO EXCEDERÁ DE \$10,000,000, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, DANDO PRIORIDAD A LO SIGUIENTE: BENT OAK DR., CHIMNEY ROCK LN., CLIFFSIDE DR., END GATE LN., FAWN DR., SADDLETREE RD., SHAVANO DR., WAGON TRAIL RD., WINDMILL RD., POST OAK WAY, CALLEJONES SIN SALIDA: ELM SPRING LN., HONEY BEE LN., HUNTERS BRANCH, HUNTERS BRANCH SOUTH, TURKEY CREEK ROAD y DE ZAVALA RD., todo en obediencia a una ordenanza debidamente promulgada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Shavano Park, Texas el 18 de febrero de 2022, cuya ordenanza dice sustancialmente lo siguiente:

**ORDENANZA NO. O-2022-003**

**UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE SHAVANO PARK, TEXAS; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE SHAVANO PARK, TEXAS (la *Ciudad*), localizado en el Condado de Bexar, Texas (el *Condado*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará a la Administradora de Elecciones (la *Administradora*) del Condado para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y los Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas u otra ley aplicable, conforme a lo cual el Condado conducirá todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad;

CONSIDERANDO QUE, el Concejo mediante la presente falla y determina que por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en beneficio de los intereses de los residentes de la Ciudad; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SHAVANO PARK, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE SHAVANO PARK, TEXAS el día 7 de mayo de 2022 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, y está a no más de 78 días ni a menos de noventa 90 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter la siguiente medida a los votantes calificados de la Ciudad:

## MEDIDA A

“¿Deberá autorizarse al Consejo Municipal de la Ciudad de Shavano Park, Texas, de acuerdo con la ley aplicable, a emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad, por un monto principal total no mayor a \$10,000,000, y tales series o emisiones de bonos, respectivamente, vencerán en serie o de otra forma en un plazo no mayor de treinta años a partir de su fecha y venderse a tales precios y devengar intereses a tales tasas (ya sean fijas, flotantes, variables o similares, pero bajo ningún caso a una tasa que exceda la tasa anual máxima autorizada por la ley aplicable al momento de la emisión), y se deberá determinar todo de acuerdo a la discreción del Consejo Municipal, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes o para otros fines públicos, a saber: diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar y ampliar calles y vías públicas, y terrenos relacionados y derecho de paso de banquetas, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización, y adquisición de terrenos y de derechos de paso necesarios o relacionados con los mismos, dando prioridad a los siguientes proyectos de calles:

- Bent Oak Dr.
- Chimney Rock Ln.
- Cliffside Dr.
- End Gate Ln.
- Fawn Dr.
- Saddletree Rd.
- Shavano Dr.
- Wagon Trail Rd.
- Windmill Rd.
- Post Oak Way
- Callejones sin salida: Elm Spring Ln., Honey Bee Ln., Hunters Branch, Hunters Branch South, Turkey Creek Rd.
- De Zavala Rd.

y en la provisión de las mejoras públicas antes mencionadas, deberá el Concejo Municipal tener la opción de (i) utilizar otros fondos disponibles para dichos propósitos y (ii) abandonar las mejoras públicas indicadas que dependan, en parte, de fuentes externas de financiamiento que (por cualquier razón) no se materialicen o debido a que cambios imprevistos en los hechos o circunstancias hagan que los gastos anticipados ya no sean prudentes o necesarios (según lo determine el Concejo Municipal), y después de disponer lo necesario para las mejoras enumeradas anteriormente o determinar que el proyecto de mejora pública no procederá por alguna razón hasta ahora descrita, el Concejo Municipal puede, a su discreción, hacer uso de cualquier fondo excedente para construir, reconstruir, reestructurar y ampliar otras calles y vías públicas, y

terrenos relacionados y derecho de paso de banquetas, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización, adquisición de terrenos y de derechos de paso necesarios o relacionados con los mismos; y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden, dentro de las limitaciones prescritas por la ley, impuestos anuales inmobiliarios sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y el fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y pagar los costos de cualquier contrato crediticio celebrado en conexión con los bonos?”

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más sitios de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Gerente de la Ciudad o el designado de los mismos, en coordinación con la Administradora, o su designado, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Presidentes, Jueces Presidentes Alternos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en la ubicaciones finales y horarios acordados por la Administradora, la Ciudad y los Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente Alterno actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A. El Condado participa en el Programa de Sitios de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad puede votar en la elección en cualquier sitio de votación identificada en el Anexo A.

C. El sitio principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretaria de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como la Secretaria de Votación Anticipada para llevar a cabo

dicha votación anticipada en la Elección. La Secretaria de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este sitio principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada por acto de presencia de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre los sitios, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por la Administradora, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada por acto de presencia (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada sitio de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación por acto de presencia el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: La Ciudad está autorizada para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código Electoral de Texas, según enmendada. La Administradora o la persona que ésta designe, es nombrada mediante la presente como el Gerente y Juez Presidente de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Concejo mediante la presente designa a la Administradora, o la persona que ésta designe, como el Supervisor de Tabulación y la Administradora, o la persona que ésta designe, como el Programador

de la Estación. Finalmente, la Administradora del Condado publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

“LA EMISIÓN DE BONOS PARA DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y HACER CALLES, BANQUETAS, DRENAJES PERMANENTES, Y CUALQUIER MEJORA RELACIONADA POR LA CANTIDAD PRINCIPAL TOTAL QUE NO EXCEDERÁ DE \$10,000,000, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, DANDO PRIORIDAD A LO SIGUIENTE: BENT OAK DR., CHIMNEY ROCK LN., CLIFFSIDE DR., END GATE LN., FAWN DR., SADDLETREE RD., SHAVANO DR., WAGON TRAIL RD., WINDMILL RD., POST OAK WAY, CALLEJONES SIN SALIDA: ELM SPRING LN., HONEY BEE LN., HUNTERS BRANCH, HUNTERS BRANCH SOUTH, TURKEY CREEK ROAD Y DE ZAVALA RD.”

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los sitios de votación designados establecidos en el Anexo A. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada sitio de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de las Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de la fecha de la presente ordenanza, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$3,495,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$888,276; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda inmobiliaria para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.012263 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Ordenanza por parte del Concejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.00% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, al Gerente de la Ciudad o a las personas respectivas que éstos designen, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de la Administradora, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Gerente de la Ciudad o a las personas respectivas que éstos designen de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Concejo que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Concejo Municipal. En la medida en que sea necesario o deseable, la Administradora queda designada mediante el presente como persona de custodia conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la misma, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, sitio y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, el Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Trish Nichols, Secretaria Municipal  
Ciudad de Shavano Park, Texas

## **Anexo A**

### **SITIOS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 7 de mayo de 2022

Sitios de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Presidentes: a ser determinados por la Administradora

#### **Sitios de Votación de Shavano Park**

City Hall  
900 Saddletree Court  
Shavano Park, Texas 78231

El Condado de Bexar participa en el Programa de Sitios de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los sitios de votación listados en el sitio web del Condado de Bexar, además de los sitios de votación mencionados anteriormente.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*

## Anexo B

### **VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el lunes 25 de abril de 2022 y termina el martes 3 de mayo de 2022.

Secretaria de Votación Anticipada: Jacquelyn F. Callanen, 1103 S. Frio, Suite 100, San Antonio, Texas 78207.

Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada: a ser nombrado por la Administradora.

#### **Sitio Principal de Votación Anticipada**

Bexar County Elections Department  
1103 S. Frio  
San Antonio, Texas 78207

#### **Sucursal Permanente de Casillas Electorales de Votación Anticipada**

City Hall  
900 Saddletree Court  
Shavano Park, Texas 78231

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada por acto de presencia pueden hacerlo en cualquier Sitio de Votación Anticipada.

#### **Horario de Votación Anticipada de todos los Sitios de Votación**

Lunes 25 de abril de 2022 al viernes 29 de abril de 2022	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Sábado 30 de abril de 2022	8:00 a.m. – 8:00 p.m.
Domingo 1º de mayo de 2022	12:00 p.m. – 6:00 p.m.
Lunes 2 de mayo de 2022 y martes 3 de mayo de 2022	8:00 a.m. – 8:00 p.m.

#### **Votación Anticipada por Correspondencia**

Las solicitudes de votación por correspondencia deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del lunes 25 de abril de 2022. Se deben enviar las solicitudes a:

Administradora de Elecciones  
Jacquelyn F. Callanen  
1103 S. Frio, Suite 100  
San Antonio, Texas 78207  
fax: (210) 335-8683

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

## Anexo C

### **DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES**

Propuesta A de Shavano Park, Texas:

<input type="checkbox"/> A FAVOR  <input type="checkbox"/> EN CONTRA	“LA EMISIÓN DE BONOS PARA DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y HACER CALLES, BANQUETAS, DRENAJES PERMANENTES, Y CUALQUIER MEJORA RELACIONADA POR LA CANTIDAD PRINCIPAL TOTAL QUE NO EXCEDERÁ DE \$10,000,000, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR, DANDO PRIORIDAD A LO SIGUIENTE: BENT OAK DR., CHIMNEY ROCK LN., CLIFFSIDE DR., END GATE LN., FAWN DR., SADDLETREE RD., SHAVANO DR., WAGON TRAIL RD., WINDMILL RD., POST OAK WAY, CALLEJONES SIN SALIDA: ELM SPRING LN., HONEY BEE LN., HUNTERS BRANCH, HUNTERS BRANCH SOUTH, TURKEY CREEK ROAD Y DE ZAVALA RD.”
---	---

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$10,000,000.00
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$9,305,750.00
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$19,305,750.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$3,495,000.00
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$888,276.00
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 17 años	\$4,383,276.00
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba	\$0.01
Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y	

la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	
--	--